



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

0 5 4 9

BUENOS AIRES, 27 ENE 2012

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial N° 62.198, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N° 12, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de Octubre de 2011, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "ZABALA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCIÓN FISCAL". Expte. N° 62.198.-

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a la Jurisdicción correspondiente a la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Que corresponde asumir la defensa de esta A.N.M.A.T., por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen, de la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

0549

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario N° 411/80 (texto ordenado por el Decreto N° 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.-

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "ZABALA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCIÓN FISCAL". Expte. N° 62.198, hasta la terminación del juicio.-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0549

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta A.N.M.A.T. para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION N°

0549

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.